

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.
 INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS					
FISCALES					
CIVILES					
MERCANTILES					
LABORALES	5		5	2,744,000.00	
AGRARIOS					
OTROS (JUICIO DE AMPARO)	2		2	58,679,767.00	
TOTAL	7		7	61,423,767.00	

Del 01 de enero Al 30 de septiembre del 2025, la Gerencia de Procedimientos Legales (GPL) reporta un total de 05 (cinco) juicios laborales, 02 (dos) juicios de amparo, los cuales se mencionan a continuación:

Detalle de los pasivos contingentes

➤ **ADMINISTRATIVOS**

Sin información que relevar.

➤ **FISCALES**

Sin información que relevar.

➤ **CIVILES**

Sin información que relevar.

➤ **MERCANTILES**

Sin información que relevar.

➤ LABORALES

❖ Juicio 1

- **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XX/2016-D. Radicado en la Sexta Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, promovido por Claudia "N" en contra de la empresa de seguridad privada y la Entidad, donde la actora solicita la indemnización constitucional y prestaciones diversas por despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** El pasivo contingente calculado, asciende a un aproximado de 273,000.00 pesos, que incluyen diversas prestaciones demandadas por el trabajador, sin embargo, el monto dependerá del sentido del Laudo.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable.
- **Plazo de resolución estimado:** 12 meses
- **Base legal:** Clausula DECIMA SEXTA y DÉCIMA NOVENA del contrato API-VAL-GAF-027-2016, celebrado entre las partes, establece que el PRESTADOR del servicio, es el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS, objeto del contrato, por lo que, como responsable de la actuación de sus trabajadores, asume de manera absoluto y exclusiva la obligaciones derivada de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presentaren en contra de la APIVAL, ya que esta no será considerada como patrón sustituto, solidario subsidiaria. Que para el caso de incumplimiento se hará efectiva de la fianza de cumplimiento.
- **Impacto financiero:** En caso de materializarse, el impacto sería de 273,000.00 pesos.
- **Medidas de mitigación:** La Entidad cuenta con una fianza de cumplimiento del contrato por parte de empresa de seguridad privada para garantizar a la ASIPONA PV, cualquier incumplimiento contractual incluido las demandas laborales de sus trabajadores.
- **Actualización y seguimiento:** ETAPA PROCESAL. - DESAHOGO DE PRUEBA CONFENSIONAL, el desahogo de la prueba confesional estaba programada para el 27 de agosto de 2024, sin embargo, esta no fue posible desahogarse debido a que no fueron notificadas las PARTES, por lo que se señaló nueva fecha para el 22 de octubre de 2024, para el desahogo de dicha prueba. La actora no ha sido posible notificarla, toda vez que el domicilio señalado para tal fin era del despacho jurídico contratado por la actora, sin embargo, el despacho cambio de domicilio y no ha sido posible notificarla.

❖ Juicio 2

- **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XX/2017, Radicada en la junta Especial número 61 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, promovido por la C. Saraí "N" en contra de empresa de seguridad privada y ASIPONA PV, donde la actora solicita la indemnización constitucional y prestaciones diversas por despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** El monto dependerá del sentido del Laudo.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable.
- **Plazo de resolución estimado:** 12 meses
- **Base legal:** El contrato celebrado entre las partes, establece que el PRESTADOR del servicio, es el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS, objeto del contrato, por lo que, como responsable de la actuación de sus trabajadores, asume de manera absoluto y exclusiva la obligaciones derivada de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en

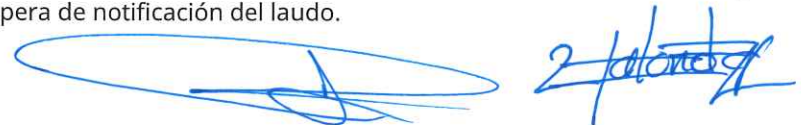


materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presentaren en contra de ASIPONA PV, ya que esta no será considerada como patrón sustituto, solidario subsidiaria. Que para el caso de incumplimiento se hará efectiva de la fianza de cumplimiento.

- **Impacto financiero:** No existe algún impacto financiero, al menos que la entidad sea considerado obligado solidario y así lo dictamine la sentencia.
- **Medidas de mitigación:** La Entidad cuenta con una fianza de cumplimiento del contrato por parte de empresa de seguridad privada para garantizar a la ASIPONA PV, cualquier incumplimiento contractual incluido las demandas laborales de sus trabajadores.
- **Actualización y seguimiento:** ETAPA PROCESAL. - DE INSTRUCCIÓN, en marzo de 2020 se tenía programada la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, sin embargo, por las medidas de contingencia se suspendieron labores en la Junta Federal, sin que a la fecha la ASIPONA PV se le haya notificado de nueva fecha de audiencia. El 03 de octubre de 2024, se solicitó la caducidad del juicio.

❖ Juicio 3

- **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XX/2021-E, Radicado en la Sexta Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, promovido por el C Víctor "N" en contra de empresa de autotransportes, PM y ASIPONA PV, donde el actor solicita la indemnización constitucional y prestaciones diversas por despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** El pasivo contingente calculado, asciende a un aproximado de 2,471,000.00 pesos, que incluyen diversas prestaciones demandadas por el trabajador, sin embargo, el monto dependerá del sentido del Laudo.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable.
- **Plazo de resolución estimado:** 12 meses
- **Base legal:** Clausula VIGESIMA CUARTA Y VIGESIMA QUINTA del contrato , celebrado entre las partes, establece que el PRESTADOR del servicio, es el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS, objeto del contrato, por lo que, como responsable de la actuación de sus trabajadores, asume de manera absoluto y exclusiva la obligaciones derivada de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presentaren en contra ASIPONA PV, ya que esta no será considerada como patrón sustituto, solidario subsidiaria. Que para el caso de incumplimiento se hará efectiva de la fianza.
- **Impacto financiero:** En caso de materializarse, el impacto financiero sería de 2,471,000.00 pesos.
- **Medidas de mitigación:** La Entidad cuenta con una fianza de cumplimiento del contrato por parte de empresa Autotransportes Costa, para garantizar a la ASIPONA PV, cualquier incumplimiento contractual incluido las demandas laborales de sus trabajadores.
- **Actualización y seguimiento:** ETAPA PROCESAL. - ALEGATOS, el día 08 de octubre de 2024, se celebró la audiencia para el desahogo de la prueba confesional a cargo del actor ofrecida por Autotransportes, qué ante la inasistencia de representante de Autotransportes, se declaró perdido el derecho para desahogar la prueba antes mencionada por falta de interés jurídico. En dicha audiencia, se señaló termino para formular alegatos, presentándose estas el 10 de octubre de 2024. En espera de notificación del laudo.



❖ Juicio 4

- **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XX/2024, Radicada en la Junta Especial número 61 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, promovido por C. Claudia "N" en contra de cesionario CLTA y ASIPONA PV, donde la actora solicita la indemnización constitucional y prestaciones diversas por despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** El monto dependerá del sentido del Laudo.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable.
- **Plazo de resolución estimado:** 12 meses
- **Base legal:** No existe una relación laboral ya que son prestadores de servicios conexos y se puede contemplar en la Ley de Puertos.
- **Impacto financiero:** No existe algún impacto financiero, al menos que la entidad sea considerado obligado solidario y así lo dictamine la sentencia.
- **Medidas de mitigación:** La Entidad cuenta con contrato y una fianza de cumplimiento al contrato por parte del cesionario, para garantizar a la ASIPONA PV, cualquier incumplimiento contractual incluido las demandas laborales de sus trabajadores.
- **Actualización y seguimiento:** ETAPA PROCESAL. - DESAHOGO DE PRUEBA TESTIMONIAL. - El 03 de octubre de 2024, se desahogaron las pruebas confesionales ofrecidas por la actora y la confesional ofrecida por cesionario CLTA. Respecto de las pruebas testimoniales, estas no se pudieron llevar a cabo por falta de notificación a los testigos, por lo que se suspendió la audiencia y se reprogramó para el 06 de diciembre de 2024, sin embargo, tampoco se pudo llevar a cabo, derivado de la falta de notificación de los testigos. Actualmente se encuentra en espera de que se fije nueva fecha para la audiencia. El cesionario solicitó que la notificación a los testigos fuera por conducto de la Junta de Conciliación.

❖ Juicio 5

- **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XXX/2021, Radicada en la Junta Especial número 17 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, promovido por el C. Filiberto "N" y otros, en contra de la ASIPONA PV, donde solicitan la indemnización constitucional y prestaciones diversas por despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** El monto dependerá del sentido del Laudo.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable.
- **Plazo de resolución estimado:** 12 meses
- **Base legal:** Ley Federal del Trabajo
- **Impacto financiero:** No existe impacto financiero considerando que es improcedente, en virtud de que los actores manifiestan haber sido contratados por la entidad mucho antes de haber sido constituida la misma.
- **Medidas de mitigación:** La Entidad cuenta con el registro de contratos de cada trabajador, así como los contratos de cesión parcial de derechos, servicios portuarios y conexos, con los que se puede desvirtuar, las demandas laborales de su personal.
- **Actualización y seguimiento:** ETAPA PROCESAL. - INSTRUCCIÓN. - El 03 de julio de 2024, se celebró la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, se presentó contestación de demanda y se promovió incidente de incompetencia por declinatoria en razón del territorio, la junta

competente para conocer el asunto es la de Tepic, Nayarit. El 08 de octubre de 2024, se celebró la Audiencia Incidentar. En espera que se notifique la interlocutoria para continuar con el desahogo del juicio.

➤ **AGRARIO**

Sin información que relevar.

➤ **JUICIOS DE AMPARO**

❖ **Juicio 1**

- **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XXX/2024 antes XXX/2023 Juicio de amparo, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, promovido por el cesionario, derivado de la aplicación y cobro de la pena convencional de 53,868,767.00 pesos por incumplimiento al contrato de cesión parcial de derechos celebrada con la ASIPONA PV.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** 53, 868,700.00 pesos de penas convencionales
- **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable
- **Plazo de resolución estimado:** 12 meses
- **Base legal:** Ley de amparo, Ley de puertos, Ley General de Bienes Nacionales y Ley Federal de Derechos.
- **Impacto financiero:** No existe algún impacto financiero.
- **Medidas de mitigación:** El seguimiento oportuno de las obligaciones contractuales.
- **Actualización y seguimiento:** ETAPA PROCESAL: SENTENCIA/RECURSO DE REVISIÓN, con fecha 23 de mayo del 2024 el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, bajo el número de expediente XXX/2024, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la quejosa en contra de la sentencia definitiva. El 16 de diciembre, se notificó acuerdo de 29 de noviembre de 2024, por medio del cual el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan tuvo por radicado el presente asunto y le asignó el número de expediente XXX/2024. En espera que se resuelva dicho recurso de revisión.

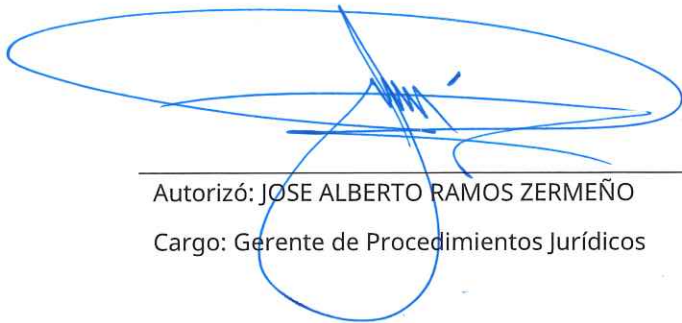
❖ **Juicio 2**

- **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XXX/2024 antes XXX/2022 Juicio de amparo, radicada en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, promovido por el cesionario, derivado de la aplicación y cobro de la pena convencional de 4,811,000.00 pesos por incumplimiento al contrato de cesión parcial de derechos celebrada con la ASIPONA PV.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** 4,811,000.00 pesos por penas convencionales.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable.
- **Plazo de resolución estimado:** 12 meses
- **Base legal:** Ley de Amparo, Ley General de Puertos, Ley General de Bienes Nacionales y Ley Federal de Derechos.
- **Impacto financiero:** No existe algún impacto financiero.
- **Medidas de mitigación:** El seguimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

2/abril/24



- **Actualización y seguimiento:** ETAPA PROCESAL: SENTENCIA/RECURSO DE REVISIÓN, el 06 de enero de 2025, se notificó acuerdo de fecha 28 de noviembre del 2024 por medio del cual el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan tuvo por radicado el presente asunto y le asignó el número de expediente XXX/2024. Actualmente, nos encontramos a la espera de conocer el Tribunal Colegiado a que fue turnado el citado recurso para que la ASIPONA PV realice las manifestaciones correspondientes.



Autorizó: JOSE ALBERTO RAMOS ZERMEÑO

Cargo: Gerente de Procedimientos Jurídicos



Elaboró: ALONDRA BERENICE GÓMEZ NAVA

Cargo: Coordinadora Juridico